PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-16-2025-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA OBRA CREACION DEL

CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE, SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE

24/02/2025

SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO

Ruc/código: 20494336112 Fecha de envío:

MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD Hora de envío : 16:21:43

ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Tomando en consideración que los postores son de condición pequeña y media empresa, solicitamos al Comité se acredite un % menor como experiencia en servicios similares, tal como lo estipula las Bases Estándar y fomentar mayor participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

El numeral 65.3 del articulo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de una Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Es importante señalar que una adjudicación simplificada derivada de un procedimiento declarado desierto no implica la flexibilización respecto de la presentación y cumplimiento por parte de los postores de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del estado aplicables al procedimiento original; es decir se conservará las exigencias y/o condiciones correspondientes al procedimiento de selección que originalmente había sido convocado. En concordancia a la opinión OSCE 85-2021/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 26/02/2025 06:43

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-16-2025-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA OBRA CREACION DEL

CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE, SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE

SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO

Ruc/código : 20574788456 Fecha de envío : 24/02/2025 Nombre o Razón social : MEDINA CONSULTORES E INMOBILIARIA EIRL Hora de envío : 23:10:59

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases estándar, solicitamos al.Comite señalar acreditar como experiencia en servicio el 25% del valor

referencia, s/145,000, por ser considerado pequeña.y media empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||| Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

El numeral 65.3 del articulo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de una Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Es importante señalar que una adjudicación simplificada derivada de un procedimiento declarado desierto no implica la flexibilización respecto de la presentación y cumplimiento por parte de los postores de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del estado aplicables al procedimiento original; es decir se conservará las exigencias y/o condiciones correspondientes al procedimiento de selección que originalmente había sido convocado. En concordancia a la opinión OSCE 85-2021/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-16-2025-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA OBRA CREACION DEL

CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE, SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE

SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO

Fecha de envío: Ruc/código: 20574622728 24/02/2025 Nombre o Razón social : KAZOF S.A.C. Hora de envío : 23:15:23

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

En el ítem 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.- se ha que el contratista deberá contar con el seguro TREC(todo Riesgo de Equipo de Contratista) que es la poliza de seguro contra todo riesgo vigente de la maquinaria, cuyo trámite de su cobertura será exclusivamente del contratista y que será presentado a la suscripción del contrato, esto VULNERA las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, tal como podemos observar en la página 17, item 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATRO, donde se establece que documentos serán necesarios para el perfeccionamiento del contrato, al solicitar un documento adicional para el perfeccionamiento del contrato se viene contraviniendo la propia ley de contrataciones del estado, la entidad no puede solicitar requisitos adicionales para la firma del contrato, este requisito del seguro TREC limita y vulnera la participación de postores direccionando el proceso de selección a un postor específico, téngase presente los establecido en el numeral 29.3 del articula 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado VIGENTE que menciona "al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

Solicitamos que se suprima dicha exigencia del seguro TREC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: ALCANCES Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 139, principios: libertad de concurrencia, libertad de trato, transparencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Respecto al seguro TREC (todo riesgo de Equipo de Contratista) este documento se presentará al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al realizar la integración de bases se realizara la modificación en la pag. 23 y pag. 27 del numeral 20 de los terminos de referencia indicando "El contratista deberá contar con el seguro TREC (Todo Riesgo de Equipo de Contratistas) que es la poliza de Seguro contra todo riesgo vigente de la maquinaria, cuyo trámite de su cobertura será exclusivamente del contratista y que será presentado al inicio del servicio"